



NOTA PRÁCTICA N° 001-2022
-CIARD

I. FINALIDAD

La presente Nota Práctica tiene por finalidad establecer las disposiciones sobre salud en los arbitrajes y juntas de resolución de disputas, a cargo del Centro Internacional de Arbitraje, Resolución de Conflictos & Dispute Boards en materia de contratación pública y privada, orientadas a cautelar el bienestar y la salud de los árbitros, adjudicadores, partes y personal del Centro.

Asimismo, tiene como objetivo cautelar el principio de confidencialidad y el ejercicio personalísimo de la función arbitral en los procesos arbitrales administrados por el Centro.

DISPOSICIÓN 1:

En caso de visitas presenciales, el contratista deberá asumir el costo del Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR) y todas las pruebas COVID de los adjudicadores y del personal del centro, dos (2) días antes de cada visita presencial a la obra. Caso contrario, ésta no se llevará a cabo.

DISPOSICIÓN 2:

En caso de audiencias presenciales, el contratista deberá asumir el costo de todas las pruebas COVID de los árbitros y del personal del centro, dos

(2) días antes de cada audiencia presencial. Caso contrario, ésta no se llevará a cabo.

De igual manera, en caso de visitas a la obra presencial, el contratista deberá asumir el costo del Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR) y todas las pruebas COVID de árbitros y del personal del centro, dos (2) días antes de cada visita presencial a la obra. Caso contrario, ésta no se llevará a cabo.

DISPOSICIÓN 3:

El cargo de árbitro es personalísimo. Está prohibida la delegación del cargo.